



INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ

Cartagena de Indias. D. T. y C.
Resolución Distrital No. 01741 Dic 31 2002
NIT 806.012.804-0 DANE 113001004254

Resolución Adjudicación
26 de mayo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PUBLICA N°008DE 2026 PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación publica N.º 008 de 2026 Cuyo objeto ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA

Que, conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

**ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N°008 de 2026 a NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA
CC: 45471717**

Cuyo objeto es el: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Por valor de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100. PESOS (\$ 9.900.000,00),**

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 0014 fecha 18 de mayo de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL AYAZO ALVAREZ
rector